Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=TFzQP50p9vdMwbXMsG9IKidM1GNekOPw SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como SECRETARIO - INTERVENTOR en fecha 20/01/2025 - 08:12:00

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2025 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos, lo siguiente:

- **PRORROGA CONTRATO Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit.**

EXP. 2024/354008/006-303/00001

Antecedentes:

Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2024, se acordó:

Proceder a la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, del contrato a ABS INFORMÁTICA, S.L.U, con CIF: B59383596.
Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit.
Al precio de 4.100,00 € más IVA (861,00 €) lo que asciende a un total de 4.961,00 €.
Plazo de duración de 1 AÑO a contar desde la formalización del contrato, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de 3 AÑOS (1+1+1) más.

El contrato fue firmado en fecha 09/05/2024.
La póliza emitida por la compañía es la número 2066537 con vencimiento 08/05/2025

Segundo: En la cláusula 8 del PCAP y sexta del contrato firmado referida a la duración del contrato: *El contrato tendrá un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato. Asimismo, el presente contrato será susceptible de* ***tres prórrogas*** *de UN AÑO de duración cada una de ellas, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de CUATRO AÑOS, prórrogas incluidas. La prórroga, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*
No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de ***NUEVE MESES****, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de* ***TRES MESES*** *respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*

Tercero. Se ha solicitado por parte de ABS INFORMÁTICA, S.L.U. la prórroga del contrato en fecha 08/01/2025 RE 2025, para el siguiente período de 09/05/2025 hasta 08/05/2026.

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=TFzQP50p9vdMwbXMsG9IKidM1GNekOPw SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como SECRETARIO - INTERVENTOR en fecha 20/01/2025 - 08:12:00

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la siguiente anualidad de 09/05/2025 hasta 08/05/2026, todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 8 del PCAP y al contrato celebrado y en el art. 29 de la LCSP *"La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses."*

Se ha practicado la retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 13/01/2025 número de operación 22025000213 referencia 22025000108, con cargo a la aplicación presupuestaria 92021600 (R.M.C. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN- SOFTWARE).

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó el 09/05/2024 y se extiende hasta 08/05/2025 y prorrogarlo para la siguiente anualidad desde 09/05/2025 hasta 08/05/2026 todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 8 del PCAP y al contrato celebrado y en el art. 29 de la LCSP *"La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses."*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – **Prorrogar a ABS INFORMÁTICA, S.L.U. para el período de 09/05/2025 hasta 08/05/2026 el CONTRATO Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit,** en las mimas condiciones y obligaciones que el contrato anteriormente suscrito.

El precio del contrato asciende a 4.100,00 € más IVA (861,00 €) lo que asciende a un total de 4.961,00 €.

El abono de los servicios se realizará mediante facturas expedidas al Ayuntamiento mensualmente, que previamente serán conformados por la Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP, con cargo a retención de crédito número de operación 22025000213 referencia 22025000108, con cargo a la aplicación presupuestaria 92021600 (R.M.C. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN-SOFTWARE).

SEGUNDO. Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide en Cuevas del Almanzora a 14 de enero de 2025.

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18 16 de marzo, y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia**.**

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha de documento electrónico

SECRETARIO GENERAL

SERGIO PRADOS FERNANDEZ

ABS INFORMÁTICA, S.L.U.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=TFzQP50p9vdMwbXMsG9IKIdM1GNekOPw SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como SECRETARIO - INTERVENTOR en fecha 20/01/2025 - 08:12:00